

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

7558 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 02/0002266/1995, interpuesto por don Andrés Santos Santos.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por don Andrés Santos Santos recurso contencioso-administrativo, número 02/0002266/1995, contra instrucción 23/95, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, regulando la cartilla de participación en actividades.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por sí a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

7559 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 02/0002267/1995, interpuesto por don Angel Martín Martín.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, se ha interpuesto por don Angel Martín Martín recurso contencioso-administrativo, número 02/0002267/1995, contra instrucción 23/95, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, regulando la cartilla de participación en actividades.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por sí a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—La Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

7560 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 407/94, interpuesto por doña Begoña Toledo García.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 407/94, interpuesto por doña Begoña Toledo García contra resolución del Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, de 1 de diciembre de 1993, por la que se puso fin a la comisión de servicios que tenía conferida en el Centro Penitenciario de Preventivos de Madrid-I, disponiendo la reincorporación a su puesto de trabajo en el Centro Penitenciario de Navacalnero (Madrid-IV), en el plazo de veinticuatro horas, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 29 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por doña Begoña Toledo García contra la resolución de la Subsecretaría de Justicia, de 1 de diciembre de 1993, que puso término a la comisión de servicio conferida y la ordenó que se reintegrara a su destino en el plazo de veinticuatro horas, debemos declarar y declaramos esta resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

7561 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 367/1993, interpuesto por don Miguel Emilio Iborra Viciana.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 367/93, interpuesto por don Miguel Emilio Iborra Viciana contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de 19 de octubre de 1992, por la que se desestimaba su pretensión de que le fuera equiparado el complemento específico al de los funcionarios de Cuerpo de Ayudantes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 17 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debía declarar y declaraba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.c), en relación con el artículo 40.a), ambos de la Ley de la Jurisdicción, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Emilio Iborra Viciana, en su propio nombre, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición

interpuesto contra la resolución dictada en fecha 19 de octubre de 1992; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

7562 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 02/0002804/1993, interpuesto por don Miguel Angel Martínez Martínez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0002804/1993, interpuesto por don Miguel Angel Martínez Martínez contra resolución del Director general de Administración Penitenciaria de 21 de mayo de 1993, relativa a la «Formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo» (F.18 R) por el que se cambia el dato relativo a la localidad donde radica el puesto de trabajo, que deja de ser Valencia para denominarse Picassent, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 30 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Martínez Martínez contra la resolución del Director general de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia de 21 de mayo de 1993, de formalización del cambio de denominación del puesto de trabajo por el que se cambia el dato relativo a la localidad donde radica el puesto de trabajo, que deja de ser Valencia para denominarse Valencia-Picassent.

Segundo.—Declarar el citado acto contrario a derecho, anulándolo y dejándolo sin efecto en cuanto no se trata de cambio de denominación del puesto de trabajo, sino de traslado forzoso.

Tercero.—Desestimar las demás peticiones de la demanda.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

7563 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 312/94, interpuesto por doña Julita Somalo Palacios.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 312/94, interpuesto por doña Julita Somalo Palacios contra Resolución de 16 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría del Departamento, que desestimó su solicitud de que le fuera expedida una nueva certificación de servicios de su difunto esposo, a los efectos de pensión, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 10 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julita Somalo Palacios contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 16 de noviembre de 1993, que le denegó la expedición del anexo IV en que constase el valor de los trienios reconocidos a su difunto esposo, don Alfredo Tierno Goñi, conforme al coeficiente 2,6, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente a que le sea expedido el certificado solicitado en escritos de 4 de enero de 1990 y 20 de julio de 1993; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

7564 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 395/94, interpuesto por don Pedro Herraiz Redomero.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 395/94, interpuesto por don Pedro Herraiz Redomero contra resolución del Director general de Administración Penitenciaria de 22 de diciembre de 1993, que desestimó su petición de que le fueran abonados desde el 1 de enero de 1989 la totalidad de los trienios que tiene reconocidos en la cuantía fijada para el grupo de clasificación B, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 24 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE DEFENSA

7565 *RESOLUCION 431/38234/1996, de 22 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se hacen públicos los acuerdos de Consejo de Ministros sobre ejecución de sentencias dictadas en fechas 3 y 10 de julio de 1995, en los recursos contenciosos-administrativos número 1.099/1991 y acumulados y número 734/1992, contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre.*

Se hacen públicos los acuerdos aprobados por el Consejo de Ministros, en sus reuniones de los días 17 de noviembre de 1995 (anexo I) y 19